

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que el día 08 de abril de 2021 a las 04:00 p.m. venció el término para subsanar la presente demanda de sucesión intestada, sin que a la fecha lo haya realizado. Sírvase proveer. **Tuluá - Valle, 15 de abril de 2021.**


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 696
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
RADICACIÓN NO. 76-834-40-03-003-2021-00083-00
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)**

En atención al informe secretarial, y transcurrido el término para que la parte actora subsanara la demanda, sin que lo hubiere hecho dentro del término establecido en el Artículo 90 del C.G.P. que dice "*el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo*".

En consecuencia, este Juzgado procederá a rechazar la presente demanda. Por lo anteriormente expuesto, **el Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá (V),**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante **DEYDELIA HERNÁNDEZ DE SÁNCHEZ**, propuesta por la señora **LEYDI VANESSA SÁNCHEZ GARCÍA** y **CARLOS AUGUSTO SÁNCHEZ GARCÍA**, a través de apoderado judicial por lo brevemente expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos a favor de la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias previas anotaciones y cancelaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

DYS.



Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 466a7958cdeb499517ef1c1178fcf0c1a4fb69466d5cad0d2b2d26f7f341cc48

Documento generado en 15/04/2021 02:22:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>